Área que clasifica. - Dirección General de Gestión de la Calidad del Aire y Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes.

Identificación del documento. - Versión pública de OFICIO No. DGGCARETC.715/DRIRETC/L.-00036 de Solicitud de "Actualización de Licencia Ambiental Única", de fecha 24 de enero de 2020.

Partes clasificadas.- Se testa información referente a datos personales de terceros y a métodos y procesos de producción.

Fundamento Legal.- La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Artículo 113 Fracción I y II; Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Artículo 116 primer y tercer párrafo; Ley de la Propiedad Industrial, Artículo 82 y Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, Artículo 159 BIS 4 Fracciones I y IV. Capítulo II y Lineamientos Trigésimo Octavo, Trigésimo Noveno, Cuadragésimo y Cuadragésimo Cuarto del Capítulo VI de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

Razones.- Debido a que contiene información considerada secreto industrial. Por lo anterior no estará sujeta a temporalidad alguna.

Firma del Director de Calidad del Aire

FIRMA DIGITAL

Daniel López Vicuña

"Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 84, primer párrafo, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia del Director General de Gestión de la Calidad del Aire y Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes, firma el Director de Calidad del Aire"

Fecha y número del acta de la sesión del Comité donde se aprobó la versión pública. - Resolución **039/2020/SIPOT** en la sesión celebrada el 21 de mayo de 2020.

JTM

VERSIÓN PÚBLICA

MEDIO AMBIENTE
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

2020 AÑO DE LEONA VICARIO

ACUSE

Recibi Original
07 - Feb - 2020

Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental
Dirección General de Gestión de la Calidad del Aire
y Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes

Confidencial: Datos personales. Fundamento: Artículo 116 primer párrafo Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Artículo 113 Fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Capítulo II y Lineamientos Trigésimo Octavo, Trigésimo Noveno, Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas y Artículo 3 fracción IX de Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

Confidencial: Datos personales. Fundamento: Artículo 116 primer párrafo Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Artículo 113 Fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y Capítulo II y Lineamientos Trigésimo Octavo, Trigésimo Noveno, Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas y Artículo 3 fracción IX de Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

Oficio No. DGGCARETC.715/DRIRETC/L.- 00036

Ciudad de México, a 24 ENE 2020

No. de bitácora: 19/LU-0107/12/18

Licencia No. LAU-09/00072-99

SEMARNAT
Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental
07 FEB. 2020
NOTIFICADO
PRIMAR DGGCARETC

VEOLIA RESIDUOS NORTE, S.A. DE C.V.
Carretera Monterrey-Colombia Km 11+500 Lote 3 Manzana 4 Zona 5
Poblado de San Nicolás de los Garza
Municipio de Salinas Victoria, C.P. 65500, Estado de Nuevo León
Teléfono: 81-8152-2100

En relación con su solicitud de actualización de la Licencia Ambiental Única No. LAU-09/00072-99, bitácora 19/LU-0107/12/18, recibida en el Espacio de Contacto Ciudadano de la Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental, el 19 de diciembre de 2018 y a la información faltante recibida el 11 de diciembre de 2019, le comento que una vez analizada la información proporcionada, y.....

CONSIDERANDO

I. Que con fecha 26 de abril de 1999, la entonces Dirección General de Regulación Ambiental del Instituto Nacional de Ecología de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y Pesca, expidió la Licencia Ambiental Única No. LAU-09/00072-99, mediante oficio No. D.O.O.-600.0338, a favor de la empresa SERVICIOS DE TECNOLOGÍA AMBIENTAL, S.A. DE C.V., que se dedica al tratamiento de residuos peligrosos biológico-infecciosos, con una capacidad instalada de tratamiento de .....

II. Que con fecha 4 de febrero de 2000, la entonces Dirección General de Regulación Ambiental del Instituto Nacional de Ecología, de la Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca, expidió la actualización de la Licencia Ambiental Única No. LAU-09/00072-99, mediante oficio No. D.O.O.06.-098, derivado de la renovación de la autorización para el tratamiento de residuos peligrosos biológico-infecciosos. .....

III. Que con fecha 7 de agosto de 2007, esta Dirección General de Gestión de la Calidad del Aire y Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes expidió la actualización de la Licencia Ambiental Única No. LAU-09/00072-99, mediante oficio No. DGGCARETC.715/DRIRETC.-00208, debido al aumento en la capacidad de tratamiento y la prestación de un nuevo servicio de tratamiento. .....

IV. Que con fecha 18 de octubre de 2013, esta Dirección General de Gestión de la Calidad del Aire y Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes expidió la actualización de la Licencia Ambiental Única No. LAU-09/00072-99, mediante oficio No. DGGCARETC.715/DRIRETC.-00231, debido al cambio de razón social de SERVICIOS DE TECNOLOGÍA AMBIENTAL, S.A. DE C.V. a PROACTIVA MEDIO AMBIENTE SETASA, S.A. DE C.V. .....

Confidencial: Secreto industrial. Fundamento: Artículo 116 párrafo tercero Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Artículo 113 Fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Artículo 82 de la Ley de la Propiedad Industrial, Artículo 159 BIS 4 Fracción IV de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y Capítulo II y Lineamientos Cuadragésimo Cuarto y Cuadragésimo quinto del Capítulo VI de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Pública.

V. Que con fecha 18 de diciembre de 2018, la empresa VEOLIA RESIDUOS NORTE, S.A. DE C.V., ingresó la solicitud de actualización de la Licencia Ambiental Única No. LAU-09/00072-99, bitácora 19/LU-0107/12/18 debido al cambio de razón social de PROACTIVA MEDIO AMBIENTE SETASA, S.A. DE C.V. a VEOLIA RESIDUOS NORTE, S.A. DE C.V. .....

VI. Que con fecha 1° de marzo de 2019, esta Dirección General apercibió a la empresa VEOLIA RESIDUOS NORTE, S.A. DE C.V., mediante oficio No. DGGCARETC.715/DRIRETC/L.-00068 para que presentara información complementaria. .....

VII. Que con fecha 11 de diciembre de 2019, la empresa VEOLIA RESIDUOS NORTE, S.A. DE C.V., dio contestación al oficio No. DGGCARETC.715/DRIRETC/L.-00068, ingresando la información solicitada. .....

VIII. Que la información contenida en los considerandos anteriores puede ser verificada por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en cualquier momento a través de su autoridad competente.....

Con fundamento en los artículos 5 Fracción XII, 109 BIS 1 y 111 BIS de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, 30 Fracción II del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, 6 Fracción IX, 18, 19 y 20 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera, esta Dirección General de Gestión de la Calidad del Aire y Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes.....

RESUELVE

PRIMERO. – Tener por cumplidos los requisitos técnicos y jurídicos para acordar lo relativo a la actualización de la Licencia Ambiental Única No. LAU-09/00072-99, gestionada por la empresa VEOLIA RESIDUOS NORTE, S.A. DE C.V. .....

SEGUNDO. – Si existiera cambio de razón social, aumento en la producción, cambios de proceso, ampliación de instalaciones o se requieren manifestar nuevos residuos peligrosos, deberá presentar la solicitud de actualización a las condicionantes respectivas. En caso de que el establecimiento cambie de ubicación o de actividad, deberá solicitar una nueva Licencia.....

TERCERO. – La Licencia es intransferible a otros establecimientos y se otorga sin perjuicio de las autorizaciones, permisos y registros que deban obtenerse de esta u otra autoridad competente. .....

CUARTO. – Se hace constar que la Licencia Ambiental Única No. LAU-09/00072-99 es válida en todas sus condicionantes para la empresa VEOLIA RESIDUOS NORTE, S.A. DE C.V., en el predio ubicado en Carretera Monterrey-Colombia Km 11+500 Lote 3 Manzana 4 Zona 5, Municipio de Salina Victoria, C.P. 65500, Estado de Nuevo León. .....

Oficio No. DGGCARETC.715/DRIRETC/L.-00036

QUINTO. – Los demás términos y condicionantes establecidos en la Licencia Ambiental Única No. LAU-09/00072-99, así como en los oficios D.O.O.-600.0338, D.O.O.06.-098, DGGCARETC.715/DRIRETC.-00208 y DGGCARETC.715/DRIRETC.-00231, que no contravengan el presente resolutivo, quedan sin modificación alguna y deberán cumplirse. .....

SEXTO.- Se tiene por acreditada la personalidad del C. Antonio Mendoza Torres, como Representante Legal de la empresa VEOLIA RESIDUOS NORTE, S.A. DE C.V. .....

SÉPTIMO.- La presente resolución podrá ser impugnada en términos del artículo 176 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.....

OCTAVO. – Notifíquese en términos del artículo 35 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y cúmplase lo resuelto. .....

ATENTAMENTE
EL DIRECTOR GENERAL

SEMARNAT
DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN DE LA CALIDAD DEL AIRE Y REGISTRO DE EMISIONES Y TRANSFERENCIA DE CONTAMINANTES

LUIS FELIPE ACEVEDO PORTILLA

Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica
Mtra. Blanca Alicia Mendoza Vera. Procuradora Federal de Protección al Ambiente.
Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental.
Ing. Gonzalo Rafael Coello García. Subprocurador de Inspección Industrial.
Ing. José Ernesto Navarro Reynoso. Director de Regulación Industrial y RETC.

LFAP/JENR/TZR/COAO

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México. C.P. 11320
Teléfono: (55)54900900 www.gob.mx/semarnat